RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0572

(25 JUN 2024)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-023-2024, los cuales fueron publicados el día seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y, cuyo objeto es: "*APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMPAÑAS y CONVOCATORIAS SOCIALES ADELANTADAS POR LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL AÑO 2024*".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de apertura de sobres electrónicos en la plataforma SECOP II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluacion	Presentada	Oferta
CONSORCIO LOGISTIC PLUS UNION VLL	CONSORCIO LOGISTIC PLUS	Oferta en evaluacion	11/06/2024 3:23 PM	31.200.000 COP
OFERTA MC-023-2024 INNPACTA SOLUCIONES SAS	INNPACTA SOLUCIONES SAS	Oferta en evaluacion	11/06/2024 2:58 PM	28.590.320 COP
OFERTA MC-023-2024 ASOCOA	ASOCOA	Oferta en evaluacion	11/06/2024 2:23 PM	31.020.000 COP
SUMINISTRO PARA EJECUTAR MC-023-2024 LA UNION S.V.	EL MUNDO ES TUYO S.A.S	Oferta en evaluacion	11/06/2024 2:10 PM	25.415.891 COP

Que, se realizó la evaluación de la segunda oferta económica más baja, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por INNPACTA SOLUCIONES S.A.S identificado con Nit N° 901.698.506-9, representado legalmente por DANIEL HERNANDO CEBALLOS SANCHEZ identificado con C.C. No. 1.144.160.401 expedida en Cali, donde el evaluador designado para el presente proceso recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.590.320 M/CTE).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-023-2024, publicado el día seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y, el contrato estatal resultante de éste, cuyo objeto es: "*APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMPAÑAS y CONVOCATORIAS SOCIALES ADELANTADAS POR LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL*

CAUCA, EN EL AÑO 2024" a INNPACTA SOLUCIONES SAS identificado con Nit No. 901.698.506-9, representado legalmente por DANIEL HERNANDO CEBALLOS SANCHEZ identificado con C.C. No. 1.144.160.401 expedida en Cali; cuya oferta económica posee un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.590.320 M/CTE). por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotamiento del recurso asignado, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.590.320 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Secretario de Gobierno, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H.
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Estefania Barajas Gallón – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico